

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 19 de junio de 1986.-

Visto el presente expediente por el cual la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario remite fotocopia de la Acordada n° 49 dictada por dicho tribunal con / fecha 27 de mayo último; y

Considerando:

Que la mencionada acordada hace saber / que el señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo // del Juzgado n°3 del asiento, doctor Oscar F. Flores, no ha podido realizar una diligencia judicial -para la cual debía trasladarse a Formosa- en razón de carecer de fondos para afrontar los gastos, solicitando a esta Corte Suprema "que contemple la posibilidad de establecer una partida con la que puedan sufragarse erogaciones eventuales / como la expresada" (Confr.fs. 1).-

Que si bien este Tribunal ha recomendado a los organismos y dependencias del Poder Judicial de la Nación la adopción de las máximas medidas de contención / de gastos, entre otras las comisiones oficiales que generan la percepción de viáticos y pasajes (Acordada n° 40 / de fecha 4 de julio de 1985, punto 2° , apartado a), ello no significa que -cuando las circunstancias así lo requieran- el magistrado actuante solicite a la Subsecretaría / de Administración las órdenes de pasajes y anticipo de viáticos para el cumplimiento de las diligencias procesales / que estime corresponder.-

Que establecer una partida para cada tribunal -destinada a casos eventuales- sería alterar los /
////////////////////////////////////

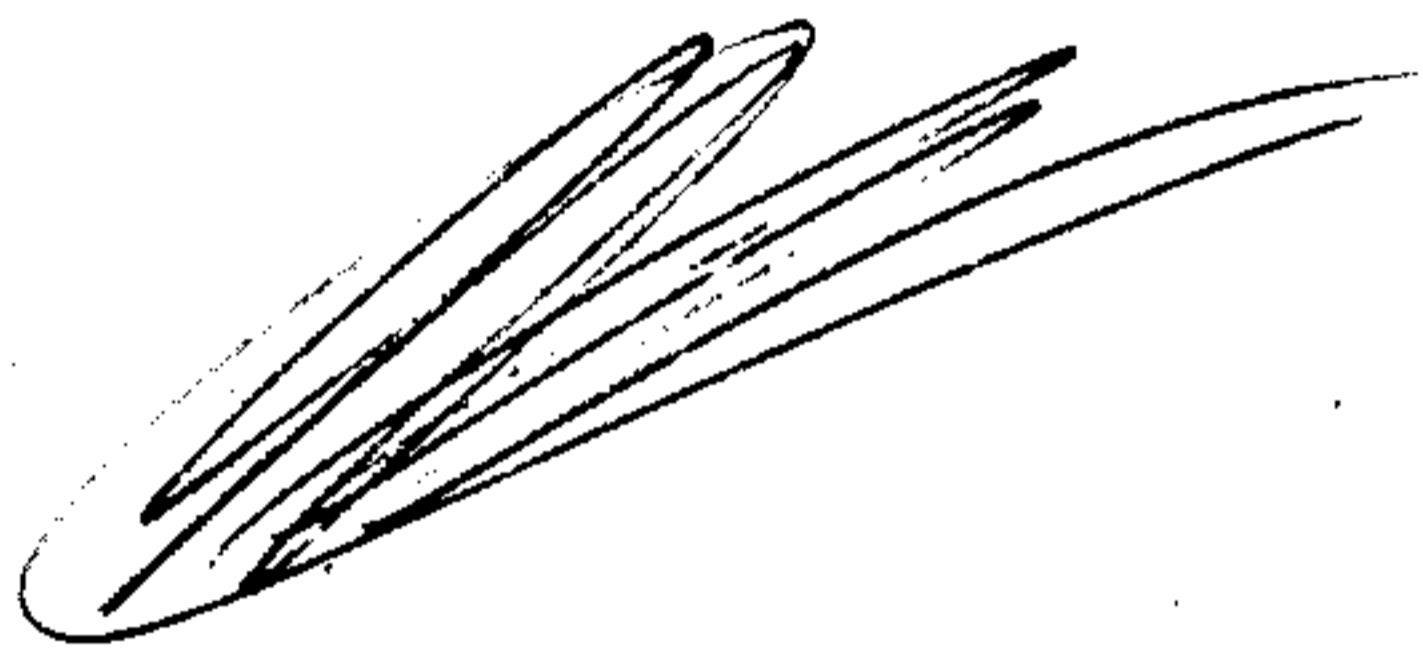
////////////////////////////////////

critérios de austeridad antes señalados.-

Por ello, se resuelve no hacer lugar al pedido formulado por la Cámara Federal de Apelaciones / de Rosario, con la salvedad de los términos expuestos / en el considerando segundo de la presente decisión.-

Regístrese y archívese.-

R.N.O'



JOSE SEVERO CABALLERO